

Señor

**Jhon Alexander Pardo Panqueva**

Representante Legal

**LINEAL ENGINEERING S.A.S**

**Ref. Respuesta a CORRESPONDENCIA No. LE-1554 con ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA LP-CTCI-09-2023**

Respetado señor Pardo,

En atención a su solicitud recibida el 22 de septiembre del 2023 con asunto **OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LP-CTCI-09-2023**, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de licitación privada PC-CTCI-09-2023 indicando lo siguiente:

**OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Haciendo referencia al literal c. de los Requisitos de Orden Técnico del documento.

**20230914\_TDR-Mantenimiento-Muelle-Madera-LP-CTCI-09-2023-vf.-FIRMADO,**  
donde se especifica que:

**“El contratista debe acreditar experiencia específica en los últimos seis (6) años en CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS DE 300 m2 para lo cual debe aportar mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto contractual esté relacionado con este ítem.”**

Nos permitimos resaltar que dado que el objeto del presente proceso corresponde a las obras de reparación y mantenimiento del muelle, solicitamos a la entidad amablemente que los contratos presentados para acreditar la experiencia específica correspondan a las mismas actividades a ejecutar en este proyecto, es decir, que la experiencia específica se acredite con mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto contractual esté relacionado con actividades de **REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS MARÍTIMAS DE 300**

La **CORPORACIÓN** responde de manera puntual, clara, precisa y completa bajo los siguientes términos:

Respondiendo a esta primera observación, con el objetivo de favorecer la pluralidad de los oferentes y con el objeto de una selección objetiva, no se limitará en el tiempo la experiencia, sin embargo la cantidad de certificados debe cumplir con lo descrito en los términos de referencia, el punto B **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** en la página 87 y punto C **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

Así mismo, será aceptado de la experiencia **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MARÍTIMAS O FLUVIALES** toda vez estos cumplan con la cantidad de Certificados descritos en los términos de referencia para experiencia general y específica.

#### **OBSERVACIÓN 2: EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

Haciendo referencia al literal b. **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, en el que se expresa que:

“Se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones o contratos en construcción reparación y mantenimiento de obras civiles” Con el objetivo de mantener la claridad en los requisitos para la selección del contratista, amablemente solicitamos a la entidad que se modifique el texto de la siguiente forma:

“Se acreditará con la presentación de dos (2) certificaciones o contratos en construcción reparación y/o mantenimiento de obras civiles”

Toda vez que, si nuestro entender es correcto, los contratos para acreditar la experiencia general podrían ser de construcción, de reparación, o de mantenimiento de obras civiles.

Respondiendo a esta segunda observación nos permitimos indicar que cualquiera de las 2 certificaciones acreditan la experiencia pueden ser presentadas, toda vez éstas cumplan con la cantidad descrita en los términos de referencia, es decir pueden ser de **CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES**.

### **OBSERVACIÓN 3: IDONEIDAD EN EL SECTOR MARÍTIMO**

Las empresas especializadas en la ejecución de proyectos en y para el sector marítimo cuentan con la guía y control de la Dirección General Marítima, quien como autoridad otorga Licencias de Explotación Comercial a las compañías que cuentan con la idoneidad para prestar servicios al sector, haciendo visitas y auditorías anuales que garanticen que dicha empresa mantiene en todo momento la capacidad técnica, de personal, maquinaria e infraestructura para ejecutar proyectos de tipo marítimo.

Las empresas con experiencia en ejecución de obras civiles no marítimas podrán enfrentarse a desafíos adicionales que podrían poner en riesgo la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto constituye una Obra Marítima, sugerimos a la entidad que se solicite que el proponente tenga Licencia de Explotación Comercial vigente expedida por la Dirección General Marítima en el Grupo IV, Subgrupo 2: TRABAJOS DE INGENIERÍA DE DISEÑO Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FIJA MÓVIL EN LOS ESPACIOS MARÍTIMOS.

Desde la CORPORACIÓN nos permitimos indicar que no es requisito obligatorio que los proponentes tengan la licencia de explotación Comercial Vigente expedida por la Dirección General Marítima.

### **OBSERVACIÓN 4: RETENCIONES APLICABLES**

Con el fin de tener una correcta estructuración de costos del proyecto, solicitamos a la entidad se informe a los proponentes sobre las retenciones que se aplicarán al momento del pago de las facturas.

Respondiendo a su observaciones se le informa que las retenciones aplicables en las facturas serán los siguientes:

- Retención en la fuente a título de renta - Nacional
- Retención en la fuente a título de ICA - Distrital
- Estampilla justicia Familia (2%) - Distrital
- Tasa prodeporte 2.5% - Distrital

## OBSERVACIÓN 5: IVA

Haciendo referencia al numeral 5. Presupuesto oficial, en el que se especifican los precios unitarios por cantidades de obra, y el valor total del Presupuesto, notamos que dicho valor no incluye IVA. Igualmente, en el Anexo 02 Propuesta Económica, no existe ítem para discriminar el valor del IVA.

Sin embargo, en diferentes partes del pliego es claro que la propuesta debe incluir IVA, resaltamos el literal C de la verificación que hará la entidad frente a las Propuestas económicas (página 84), así:

- C. Diligenciar en el Formulario Cuadro de Presupuesto por Precios Unitarios Anexo Propuesta Económica, la totalidad de las casillas correspondientes a:
- Precio Unitario y Valor Total
  - Total, costo directo
  - A.I.U.
  - Valor de la administración detallado, diligenciar formato Anexo N° Análisis y discriminación del AIU
  - IVA sobre Utilidad (19%)
  - PGIO
  - Valor Total

En tal sentido, solicitamos a la entidad aclarar si la propuesta económica debe incluir IVA, pues dicho valor podría causar que el valor total de la propuesta exceda el Presupuesto oficial.

Respondiendo a su quinta observación informamos que La CORPORACIÓN compartirá el formato ajustado de la propuesta económica con el objetivo de dar claridad al proceso.

## OBSERVACIÓN 6: ALCANCE TÉCNICO

Dentro del pliego de condiciones y anexo técnico, el punto 1.17 Construcción de viga longitudinal nueva de 0.30\*0.70 en concreto impermeabilizado de 5000 psi, y las especificaciones técnicas no mencionan que se debe suministrar acabado en piedra granito o ningún material en específico, sino solo acabado a la vista del concreto.

Sin embargo, durante la visita técnica se observó la importancia de mantener uniformidad estética en la zona; por lo que solicitamos se aclare si dicha actividad hará parte del actual proyecto.

Respondiendo a su sexta observación en primera instancia si se hacen necesarios obras adicionales, Se reitera que en caso de darse mayores cantidades de obras se realizar un balance de obras, sin embargo como se menciona en los términos de referencia página 11 Los valores de precios unitarios serán inmodificables; cuando por necesidad o conveniencia en la ejecución de la obra se establezca un nuevo ítem, este debe ser previamente estudiado y aprobado por Interventoría.

Al final se ajustarán las cantidades de obra para establecer el costo total de la obra, revisado, aprobado por la interventoría y supervisor de la obra.

### **OBSERVACIÓN 7: ANTICIPO**

**Haciendo referencia a la forma de pago establecida únicamente en la minuta del contrato, más no en las Generalidades del Proceso, con el propósito de claridad de todos los proponentes, solicitamos a la entidad confirmar que la forma de pago será como lo establece el PARÁGRAFO SEGUNDO de la minuta:**

**“Un primer pago, a título de anticipo, en cuantía equivalente al 30 % del valor inicial del contrato. El 60% del valor del contrato se pagará, mensualmente, a través del pago de actas parciales de avance de obra que sean aprobadas y suscritas por la supervisión del contrato. El 10% del valor del contrato se pagará contra la aprobación y entrega del acta final de obra ejecutada que sea aprobada y suscrita por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: LA CORPORACIÓN dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual.”**

Por último, respondiendo a su observación número 7 desde la CORPORACIÓN confirmamos que la forma de pago es lo establecido únicamente en la minuta del contrato PARÁGRAFO SEGUNDO.

### **CORPOTURISMO**